

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
RESOLUCIÓN No. 4837 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE MATERNIDAD Y VACACIONES A UNA DOCENTE DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE REALIZA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en el uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, los Decretos 2277 de 1979, 1278 de 2002, 1075 de 2015, 1083 de 2015, en especial el Decreto 000042 de fecha doce (12) de enero de 2024, expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el numeral **6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001**, consagra que es competencia de los Departamentos, la de “Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Que el Decreto **1083 de 2015** consagra que las licencias por enfermedad o por maternidad se rigen por las normas del régimen de seguridad social para los empleados oficiales, y para autorizar se requerirá siempre la certificación de incapacidad expedida por autoridad competente.

Que los Decretos **2277 de 1979** y **1278 de 2002**, consagra que las licencias por enfermedad y maternidad están sujetas al régimen de seguridad social vigente. Que con relación al nombramiento provisional, el **Decreto 1075 de 2015** en su **artículo 2.4.6.3.10**, dispone que éste “se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.” Que el inciso final del artículo **2.4.6.3.12 ibidem**, prevé que el nombramiento provisional en una vacante temporal “será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia. Este tipo de nombramiento también terminará cuando el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo y se reintegre al mismo.”

Que la docente **LORENA MARGARITA OROZCO MONTERO**, identificada con cédula de ciudadanía **44190024**, se encuentra vinculada en la Planta de Personal Docente y Directivo Docente de la Secretaría de Educación Departamental, financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones SGP, en la **Institución Educativa San Pedro Claver de Cascajal**, ubicada en el municipio de **Sabanalarga**, en el cargo de docente de tiempo completo en el **área de matemáticas**.

Que, en la Secretaría de Educación Departamental, se recibió certificado de incapacidad con número **28228** de fecha **catorce (14) de noviembre de 2024**, expedida por el **FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO DEL ATLÁNTICO**, mediante el cual se concede licencia de maternidad a la docente **LORENA MARGARITA OROZCO MONTERO**, identificada con cédula de ciudadanía **44190024**, por el término de **ciento veintiséis (126) días**, desde el **seis (06) de noviembre de 2024 hasta el once (11) de marzo de 2025**.

Que a través de las Resoluciones **3591 de 2023** y **4212 de 2024**, se estableció el calendario académico para el año lectivo **2024 y 2025**, concediéndose el disfrute de vacaciones para los docentes y directivos docentes de las instituciones educativas del Departamento del Atlántico, en los siguientes periodos desde el **dieciséis (16) de diciembre de 2024 hasta el veintinueve (29) de diciembre de 2024** y del **treinta (30) de diciembre de 2024 hasta el doce (12) de enero de 2025**.

Que, por lo anterior, se debe conceder el periodo de licencia de maternidad de la docente **LORENA MARGARITA OROZCO MONTERO**, identificada con cédula de ciudadanía **44190024**, desde el **seis (06) de noviembre de 2024 hasta el once (11) de marzo de 2025**, así mismo, el disfrute del periodo de vacaciones a partir del **doce (12) de marzo de 2025 hasta el ocho (08) de abril de 2025**, retomando sus actividades en la

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
RESOLUCIÓN No. 4837 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE MATERNIDAD Y VACACIONES A UNA DOCENTE DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE REALIZA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL”

Institución Educativa San Pedro Claver de Cascajal, ubicada en el municipio de **Sabanalarga**, el día **miércoles nueve (09) de abril de 2025**.

Que en virtud de lo anterior y para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo en la **Institución Educativa San Pedro Claver de Cascajal**, ubicada en el municipio de **Sabanalarga**, la Secretaría de Educación Departamental, informa que se requiere proveer transitoriamente el cargo de docente de tiempo completo en el **área de matemáticas** que ostenta el (la) docente **LORENA MARGARITA OROZCO MONTERO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **44190024**, hasta cuando finalice la situación administrativa en la que se encuentra.

Que, en el Banco de hojas de vida de esta Secretaría, se encuentra registrada la del (de la) docente **MARÍA DEL PILAR CABALLERO CABALLERO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **44205683**, quien previa revisión, cumple con los requisitos del empleo, según consta en su respectiva hoja de vida.

Que mediante Decreto **000042 de fecha doce (12) de enero de 2024**, el Gobernador del Departamento del Atlántico delegó en el Secretario de Educación Departamental, la función de “Dictar los actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, que sean de competencia de la autoridad nominadora y de conformidad con el régimen de carrera especial docente que rige al educador respectivo o al régimen de carrera administrativa general que rige al funcionario administrativo, y las reglamentaciones aplicables a cada uno de estos regímenes.” y “Realizar el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles que conformen las listas de elegibles, producto de los concursos abiertos y públicos de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, desarrollados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, y los nombramientos en provisionalidad en vacancias definitivas y temporales de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, de acuerdo con las disposiciones que rigen este tipo de nombramientos.”

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia de Maternidad a la docente **LORENA MARGARITA OROZCO MONTERO**, identificada con cédula de ciudadanía **44190024**, por el término de **cientos veintiséis (126) días**, desde el **seis (06) de noviembre de 2024 hasta el once (11) de marzo de 2025**, según lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder el disfrute de las vacaciones a la docente **LORENA MARGARITA OROZCO MONTERO**, identificada con cédula de ciudadanía **44190024**, desde el **doce (12) de marzo de 2025 hasta el ocho (08) de abril de 2025**, retomando sus actividades en la **Institución Educativa San Pedro Claver de Cascajal**, ubicada en el municipio de **Sabanalarga**, el día **miércoles nueve (09) de abril de 2025**, según lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Nómbrase provisionalmente en vacante temporal al (a la) docente **MARÍA DEL PILAR CABALLERO CABALLERO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **44205683**, como docente de tiempo completo en el **área de matemáticas**, en la **Institución Educativa San Pedro Claver de Cascajal**, ubicada en el municipio de **Sabanalarga**, en reemplazo del (de la) docente **LORENA MARGARITA OROZCO**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
RESOLUCIÓN No. 4837 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE MATERNIDAD Y VACACIONES A UNA DOCENTE DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE REALIZA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL”

MONTERO, identificado (a) con cédula de ciudadanía **44190024**, hasta el **ocho (08) de abril de 2025**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La vinculación de **MARÍA DEL PILAR CABALLERO CABALLERO**, identificada con cédula de ciudadanía **44205683**, es temporal y no ocasiona ni propiedad ni continuidad laboral en el cargo más allá del tiempo señalado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La vinculación de **MARÍA DEL PILAR CABALLERO CABALLERO**, identificada con cédula de ciudadanía **44205683**, es a partir de la fecha de posesión hasta el día **ocho (08) de abril de 2025**.

PARÁGRAFO TERCERO: La vinculación de **MARÍA DEL PILAR CABALLERO CABALLERO**, identificada con cédula de ciudadanía **44205683**, podrá darse por terminada discrecionalmente si administrativamente se requiere.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese a las docentes relacionadas en la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia de la presente Resolución a las partes interesadas, a las Oficinas de Hoja de Vida, Planta de Personal Docente y Nómina de la Secretaría de Educación Departamental, a la **Institución Educativa San Pedro Claver de Cascajal**, ubicada en el municipio de **Sabanalarga**, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.

Dada en Barranquilla, a los **veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2024**

COMUNÍQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES
Secretario De Educación Departamental

Elaboró: María Alejandra Posada Taborda
Revisó: Sofía Herrera Moreno - Coordinadora de Planta de personal administrativa y docente SED
Aprobó: José Alfonso Ternera Boneth - Subsecretario Administrativo y Financiero